Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho para atender el memorial presentado el 17 de febrero de 2024 (anexo 19), queda para proveer. **Febrero 26 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.479

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ**.
Demandada: ASTRID ELIANA PEREZ GUACANEME.
SANDRA PATRICIA PEREZ GUACANEME.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00141-**00

A S U N T O :

Como único asunto reposa memorial del 17 de febrero de 2024 (anexo 19), donde se pone conocimiento de este despacho **la muerte de la Dra. MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA (Q.E.P.D)** quien se desempeñaba como apoderada judicial del demandante, **ocurrió el 28 de diciembre de 2023**, **aporta Registro Civil de defunción No.10879788**, en consecuencia, este despacho dispone a dar aplicación al numeral 2 del artículo 159 del C.G del P. al encontrar configurada una causal de interrupción del proceso:

> *2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.*

Cabe destacar que no hay actuación posterior a la muerte de la apoderada, y que el estado actualmente se encuentra en etapa de notificación a los demandados como ya se ordenado en auto No.1467 del 24 de agosto de 2022, notificado en estado 120 del 25 de agosto de 2022, sin que hasta el momento se atienda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR LA INTERRUPCION del presente asunto por muerte de la **apoderada de la parte demandante Dra. MARÍA ELENA BELALCAZAR PEÑA, falleció el pasado 28 de diciembre de 2023, según consta en Registro Civil de Defunción con indicativo serial No.10879788,** según dispone el artículo 159 y 160 del C.G del P., en consecuencia, su interrupción se produce desde dicho suceso.

SEGUNDO: REQUERIR al señor ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ, quien es parte demandante, para que se sirva postular nuevo

apoderado judicial o informar si actuara en nombre y representación propia ya que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 022.

El anterior auto se notifica hoy
27 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5634dfdb4393b5645c4348735d1c53c59e33ea7bed2dffb0888800634ae6d266**
Documento generado en 26/02/2024 01:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica